

EDICTO

Nº Edicto: 3549

Carátula: PAREDES PAREDES JOSE ABELINO C/ MARTINEZ ORTIZ BEYMAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Ordinario)

Número de Expediente: Recep.:A-4CI-831-C2016

1ª Ins.:A-831-C-3-16

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 13/09/2019

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 11/11/2019

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 5824

Texto del edicto:

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº TRES, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, NOTIFICA al Sr. MARTINEZ ORTIZ BEYMAR, boliviano, DNI Nº 95.146.774, por el término de DOS (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "PAREDES PAREDES JOSE ABELINO C/ MARTINEZ ORTIZ BEYMAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Ordinario)" (Expte. Nº A-831-C-3-16) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 29 de Julio de 2019 VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por el Sr. PAREDES PAREDES JOSÉ ABELINO a fs. 100/112 de las presentes actuaciones, y consecuentemente condenar al Sr. Martinez Ortiz Beymar y la Sra Aldana Iver Vera, y en los términos del contrato de seguro a la compañía HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SA; a abonarle en el plazo de 10 días, la suma de \$ 824.133 en concepto de capital, con más los intereses determinados en los considerandos para cada rubro en su caso, y los judiciales de aplicación EN CASO DE NO ABONARSE EN EL TÉRMINO AQUÍ ESTABLECIDO (art. 163 y ccdtes. del CPCyC); CON COSTAS a las accionadas .- II.- REGULAR , teniendo como tope el 25% de la condena (art. 77 CPCyC) que arroja el siguiente monto: \$ 206.033; los honorarios del letrado del actor, Dr. Ignacio Silva. la suma de \$164.826 (3/3 etapas coef atravesados por el prorrateo emergente del art. 77 CPCyC ya invocado, del MB de \$ 824.133 conf. arts. 6, 7, 8, 10, 19, 38 y 39 y ccdtes. de la L.A. con más el 40% por su labor como apoderado). Los estipendios de los letrados Dr. Daniel Cuomo a cargo de su representada Sra Aldana Iver Vera en la suma de \$28.845 (50% 1/3 etapas coef: 7% del MB ya indicado, conf. arts. 6, 7, 8, 10, 19, 38 y 39 y ccdtes. de la L.A.) y para la Dra. Lorena Yensen por la citada en garantía Horizontes Compañía de Seguros Generales S.A en la suma de \$126.916 (3/3 etapas coef: 11% del MB ya indicado, conf. arts. 6, 7, 8, 10, 19, 38 y 39 y ccdtes. de la L.A. con más el 40% por apoderamiento). No incluyen el I.V.A. . Cúmplase con la ley 869. III.- REGULAR a los peritos, la Lic. Laura Azcona la suma de \$21.000 y por último a Aldo Fabián Capitán \$21.000; teniendo en cuenta la complejidad y naturaleza de las labores periciales, además del monto de sentencia y de su aporte a la resolución de la causa; y especialmente el prorrateo en el que fueron reducidos en respeto del 25% del

tope de costas (art. 77 CPCC, fallo STJ "Mazuchelli" sent. Nº 26/2016).- IV.- Regístrese y Notifíquese por Secretaría.- Fdo. Dra. SOLEDAD PERUZZI. JUEZA".- Publíquese por DOS (2) días.-
SECRETARÍA, 13 de septiembre de 2019.-